

0405/1.3/2014/1208
Asunto: Cumplimiento

Ing. Rodrigo Herrera Amaya
Director General de Innovación Gubernamental y
Tecnologías de la Información
Presente.

Aunado a un cordial saludo, se emite el presente para informarle que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el día 10 de abril de la anualidad que transcurre, se aprobó por Unanimidad de Votos, el Punto de Acuerdo presentado por los Regidores Alejandrina Zambrano Muñoz y Héctor Javier Hernández González, a efecto que se autorice la implementación de una campaña permanente de difusión del Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales del Municipio de Zapopan, Jalisco.

En virtud de lo anterior, se le informa que la vigencia del programa referido tiene como término la presente Administración.

Así mismo se le notifica que la coordinación será a cargo del Consejo Municipal para la Protección y Trato Humanitario para los Animales, quien se apoyará de la Dirección de Innovación y Tecnologías de la Información, a su digno cargo, así como de la Dirección General de Inspección de Reglamentos, Direcciones de Relaciones Públicas, Atención Ciudadana, Participación Ciudadana, Comunicación Social, Educación Municipal y el Departamento de Sanidad Animal.

Por lo que se le instruye a fin de que lleve a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento del aludido Punto de Acuerdo, mismo que acompaño en copia simple, lo anterior para su apreciable conocimiento y surta las consecuencias legales y administrativas a que haya lugar, solicitándole informe a esta Secretaría del Ayuntamiento el cumplimiento que tenga a bien brindar al Acuerdo referido.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente

"Sufragio Efectivo No Reelección"
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación
de la Constitución de Apatzingán".
Zapopan, Jalisco, a 11 de abril de 2014.



Mtro. Elías Rangel Ochoa
Secretario del Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN

114 ABR 2014
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y
TELECOMUNICACIONES
12:58 *alejandra*

C.c. p. Minutario Interno
C.c. p. **Regidora** – Lic. Alejandrina Zambrano Muñoz
Regidor – Ing. Héctor Javier Hernández González
PA.- 10 Abril 2014
ERO/VER/terr*



ZAPOPAN
GOBIERNO MUNICIPAL
2012-2015

000828

7816/1007
municipal 14/16

PROPUESTA AL AYUNTAMIENTO DE UN PUNTO DE ACUERDO

0

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

La suscritos Regidores Lic. Alejandrina Zambrano Muñoz y Lic. Héctor Javier Hernández González de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente punto de Acuerdo, el cual tiene por objeto analizar y, en su caso, autorizar la implementación de un campaña permanente de difusión del Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales del Municipio de Zapopan, Jalisco, por lo anterior expresamos las siguientes

CONSIDERACIONES

1. El día 03 de julio del año 2012, fue publicado, el Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales del Municipio de Zapopan, Jalisco¹, el cual abrogó al Reglamento de Sanidad y de Protección a los Animales para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Entre los objetivos de ese ordenamiento se desprenden los siguientes:

- I.Satisfacer una demanda social, evitando el sacrificio innecesario de los animales dándoles mayor oportunidad para sobrevivir al aumentar el tiempo de su estancia en el Departamento de Sanidad Animal y al establecer un procedimiento para poder adoptar los animales cuyo destino alterno sería el sacrificio, de acuerdo con lo que establece la Ley de Protección a los Animales del Estado de Jalisco.*
- II.Sensibilizar a los zapopanos sobre el trato humanitario a los animales creando una conciencia ciudadana sobre el derecho que tienen éstos a la supervivencia, ya que son seres que sienten, se mueven por impulsos propios y tienen una capacidad de respuesta a los estímulos de su entorno.*
- III.Aumentar las sanciones por el maltrato a los animales y hacerlas efectivas correlacionando la infracción o falta con la sanción correspondiente dentro del propio Reglamento, así como homologar el Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Humanitario para el Municipio de Zapopan, Jalisco; con el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Zapopan, Jalisco; y la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco.*

¹ Gaceta Municipal Vol. XIX No. 115, 03 de julio 2012.

IV. Impulsar a la comunidad para que coadyuve con la autoridad municipal y denuncie actos de violencia en contra de los animales y de manera conjunta se desarrolle una cultura de protección hacia los animales y con ello lograr una ciudadanía responsable.

V. Cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas en materia de sanidad y cuidados de los animales, así como los tratados internacionales, la Declaración Universal de los Derechos de los Animales y leyes tanto estatales como federales aplicables a la materia.

VI. Cumplir con los requisitos indispensables para crear un Reglamento Municipal estipulados en el artículo 44 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; en virtud de que el Reglamento vigente no cumplía con todo los requisitos que señala la Ley antes invocada.

VII. Establecer como obligatoriedad el registro de todo establecimiento que tenga relación con animales, las Asociaciones Civiles que tengan analogía con los mismos, así como de las mascotas existentes en el Municipio, los métodos para realizarlo, y de esta forma poder contar con un padrón fidedigno de los animales que habitan en Zapopan, así como el nombre y domicilio de sus propietarios o poseedores, a efecto de poder sancionar cualquier abandono o infracción al Reglamento.

VIII. Señalar procedimientos para que el Departamento de Sanidad Animal pueda realizar operativos en conjunto con la Dirección General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos del Municipio, la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, así como con otros municipios, dichos procedimientos son de vital importancia para dar respuesta efectiva a cualquier queja o denuncia ciudadana, ya que la Secretaría de Salud del Estado esta facultada para realizar diferentes acciones complementando a las que puede realizar el Departamento de Sanidad Animal.

IX. Proponer la creación del Consejo Municipal para la Protección y Trato Humanitario Hacia los Animales, con la finalidad de incentivar la participación ciudadana en este tema tan importante. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la cual señala en el artículo 37 fracción II, que es obligación de los Ayuntamientos, aprobar, y aplicar en su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal; regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

X. Evitar el establecimiento con carácter temporal o permanente de espectáculos y circos con animales dentro del Municipio de Zapopan, Jalisco, que ofrezca y utilicen como atractivo principal la explotación, exposición, exhibición y/o participación de animales cualquiera que sea su especie con el fin de salvaguardar el bienestar de los mismos.

XI. Regular el manejo de animales con fines de promoción, ferias, exposición con venta, eventos, exhibición, concursos, filmación de películas,

- programas televisivos, anuncios publicitarios, material visual y auditivo o similares, con el fin de salvaguardar el bienestar de los animales.*
- XII.Promover, de igual manera, la denuncia ciudadana contra los hechos, actos u omisiones que atenten contra la integridad física de toda clase de animales y a su trato humanitario; la tenencia irregular de alguna especie de fauna silvestre en cautiverio o cuando se trate de especies bajo algún estatus de riesgo.*
- XIII.Evitar que las personas arrojen a los cadáveres de animales en la vía pública o zonas despobladas. El Municipio deberá contar con un horno crematorio en donde los ciudadanos puedan cremar a sus mascotas o animales en general.*
- XIV.Regular enérgicamente la venta de animales en la vía pública y carreteras del Municipio de Zapopan.*
- XV.Evitar las lagunas jurídicas, en virtud de que éstas solo provocan la no aplicación y el desconocimiento de los ordenamientos municipales*

2. Además de lo anterior, es necesario señalar que el día 29 de noviembre del 2012 fue publicada por el Congreso del Estado de Jalisco, la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco², la que abroga en su artículo tercero del apartado de transitorios, la Ley de Protección a los Animales del Estado de Jalisco. Este ordenamiento dispone en su artículo 8 las facultades de los municipios en cuanto a la protección animal, que a la letra reza:

Artículo 8º. Corresponde a los municipios el ejercicio de las siguientes facultades:

I. La celebración de convenios de colaboración con las autoridades estatales y federales, con los sectores social y privado, y asimismo con las organizaciones dedicadas a los animales, con el objeto de brindar cuidado y protección de los animales;

II. Crear y operar el Padrón de las Asociaciones Protectoras de Animales y de Organizaciones Sociales dedicadas al mismo objeto, como instrumento que permita conocer su número y actividades que realicen, así como para que participen en la realización de las tareas definidas en la presente ley;

III. Asistir de manera voluntaria, con voz, a las sesiones del Consejo;

IV. Suscribir convenios de coordinación con las organizaciones ciudadanas dedicadas a la protección a los animales para el desarrollo de programas de educación y difusión en las materias de la presente ley;

V. Crear y operar los centros de control animal en los municipios;

VI. Intervenir, en los casos de crueldad en contra de animales, en el rescate de los especímenes maltratados y en la aplicación de las sanciones que correspondan;

² Periódico Oficial del Estado de Jalisco, Tomo CCCLXXIV, 29 noviembre 2012, Guadalajara. Jalisco visto en [http://app.jalisco.gob.mx/PeriodicoOficial.nsf/BusquedaAvanzada/5D63560E0F3E154886257ACB00743084/\\$FILE/11-29-12-IV.pdf](http://app.jalisco.gob.mx/PeriodicoOficial.nsf/BusquedaAvanzada/5D63560E0F3E154886257ACB00743084/$FILE/11-29-12-IV.pdf)

VII. Proceder al sacrificio humanitario de los animales en los términos de la presente ley;

VIII. Autorizar e inspeccionar lo relativo a la cría, venta de animales y sus productos, atención médica, albergues, adiestramiento, así como cualquier otra actividad o establecimiento relacionados con el apoyo, uso o aprovechamiento de los animales;

IX. Aplicar, en su caso, la normatividad técnica mexicana relativa al sacrificio y transporte de animales y aquella que tenga relación con los objetivos de esta ley;

X. Promover la participación de las personas, las asociaciones protectoras de animales y las organizaciones sociales, las instituciones académicas y de investigación en las acciones relacionadas con la protección y cuidado de los animales;

XI. Controlar el crecimiento de las poblaciones de aves urbanas empleando sistemas inofensivos o reubicarlas, cuando resulte necesario para evitar que causen problemas a las estructuras, edificaciones, obras artísticas y demás análogas en áreas públicas;

XII. Controlar la formación de poblaciones ferales mediante estrategias que no provoquen sufrimiento en los animales, para evitar daños en las personas, cosas u otros animales; y

XIII. Las demás que por disposición legal le correspondan.

3. Partiendo de lo anterior, se considera que los animales son integrantes de un orden natural cuya perseverancia es indispensable para la sustentabilidad del desarrollo humano, razón por la cual se les debe proporcionar protección y cuidado conforme a la ley, reglamentos y disposiciones aplicables.

No obstante lo anterior, es necesario señalar que para efecto de que el Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales del Municipio de Zapopan, Jalisco; sea conocido por un mayor sector de la población, es necesario conocer sus bondades, así como los derechos y obligaciones que se desprenden del mismo, tanto para las personas físicas así como a las personas morales o jurídicas.

Estas nuevas obligaciones, de las que ahora se promueve su mayor difusión van a dirigidas no sólo a las personas que tienen como actividades principales aquellas relacionadas con animales domésticos tales como veterinarias, estéticas o tiendas en las que se permite la venta de animales, sino también a los ciudadanos propietarios o dueños de mascotas, con el fin de promover la cultura de la protección animal en sentido amplio.

Lo anterior se propone, pues es ampliamente conocido que no obstante el propietario o dueño de alguna mascota, en muchas ocasiones por acción u omisión,

no dedica la atención necesaria a esos animales, pues ni siquiera se cuenta con espacios de alojamiento o esparcimiento para esas mascotas, o por ejemplo personas que sacan a pasear a esas mascotas sin recoger sus heces fecales, generando no sólo molestias a sus vecinos sino además contaminando el aire que se respira.

Igualmente es común que algunos ciudadanos tienen conocimiento de casos de maltrato animal, pero desconocen ante que dependencia se debe denunciar estos casos de maltrato.

En fin la idea de este Punto de Acuerdo no consiste en que se incrementen los casos de denuncia por maltrato animal y la consabida imposición de multas, sino el de fomentar la cultura de la legalidad y la protección animal.

Por todo lo anterior, el presente punto de acuerdo una vez que se analice y eventualmente se apruebe busca que se lleve a cabo una campaña permanente de difusión del Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales del Municipio de Zapopan, Jalisco; la cual consistirá en lo siguiente:

- La realización de trípticos, para que sean repartidos tanto en las dependencias publicas como en las asociaciones vecinales ó Asociaciones Civiles con representación vecinal dentro del territorio del Municipio.
- La difusión de textos electrónicos, en las unidades de pago denominadas Kioscos, que se encuentran ubicadas en las dependencias publicas del Municipio.
- La difusión en la pagina electrónica del Ayuntamiento de Zapopan con URL <http://www.zapopan.gob.mx>
- Platicas de concientización animal, en los planteles escolares de educación básica, que se encuentre dentro del Municipio.

Los puntos anteriores, deberán difundir lo dispuesto en los Capítulos II y XXI del Reglamento de Sanidad y de Protección a los Animales para el Municipio de Zapopan, Jalisco. Así como los números telefónicos de la Dirección General de Inspección de Reglamentos, de la Dirección de Atención Ciudadana y del Departamento de Sanidad Animal, donde podrán llevarse acabo denuncias ciudadanas de los hechos, actos u omisiones que atente contra la integridad física de toda clase de animales.

4. Además de las consideraciones vertidas en este libelo, es necesario reflexionar en lo dispuesto en Plan Municipal de Desarrollo³ en el Eje. 2 Calidad de Vida y Sustentabilidad, específicamente en el punto 2.4 Zapopan "Amigos de los animales" que tiene como objetivo promover entre los zapopanos una cultura de respeto, protección a los animales de cualquier especie y pugnar por las mejores condiciones de vida y entornos para estos.

5. De conformidad con lo establecido por el artículo 13 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan Jalisco, es Punto de Acuerdo toda aquella resolución que verse sobre asuntos de carácter interno del Ayuntamiento o de la Administración Pública Municipal, así como aquellas que tengan como fin emitir una posición política, económica, social o cultural por parte del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público.

Con el objeto de que los Regidores conozcan con antelación el contenido de los Puntos de Acuerdo que habrán de someterse a su consideración, deberá distribuirse por el promotor a todos los integrantes del Ayuntamiento y a la Secretaría del Ayuntamiento, una copia simple de los mismos, al menos con 24 veinticuatro horas de días hábiles antes de su presentación en la Sesión que se pretenda sean discutidos.

Por regla general los Puntos de Acuerdo se votarán en la Sesión Ordinaria inmediata, siempre que se hubiesen distribuido con la anticipación señalada en el párrafo anterior, en cuyo caso, el Presidente Municipal someterá a consideración del Pleno del Ayuntamiento el Orden del Día con dichos Puntos de Acuerdo integrados.

6. Por lo anterior, tomando en consideración que por su naturaleza el presente Punto de Acuerdo, no requiere urgencia en su resolución, solicito que el mismo sea glosado en el cuadernillo correspondiente a la próxima sesión ordinaria del Ayuntamiento, con el fin de que los compañeros Regidores, estén en posibilidad de conocerlo y en su caso autorizarlo.

7. Se propone que una vez que sea analizado el y en su caso, aprobado el presente Punto de Acuerdo, comience a tener vigencia a partir de su autorización, y hasta el término de la presente administración.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

³ PMD ZAPOPAN, Plan Municipal de Desarrollo Zapopan 2012-2015, p. 57.

4. Además de las consideraciones vertidas en este libelo, es necesario reflexionar en lo dispuesto en Plan Municipal de Desarrollo³ en el Eje. 2 Calidad de Vida y Sustentabilidad, específicamente en el punto 2.4 Zapopan "Amigos de los animales" que tiene como objetivo promover entre los zapopanos una cultura de respeto, protección a los animales de cualquier especie y pugnar por las mejores condiciones de vida y entornos para estos.

5. De conformidad con lo establecido por el artículo 13 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan Jalisco, es Punto de Acuerdo toda aquella resolución que verse sobre asuntos de carácter interno del Ayuntamiento o de la Administración Pública Municipal, así como aquellas que tengan como fin emitir una posición política, económica, social o cultural por parte del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público.

Con el objeto de que los Regidores conozcan con antelación el contenido de los Puntos de Acuerdo que habrán de someterse a su consideración, deberá distribuirse por el promoviente a todos los integrantes del Ayuntamiento y a la Secretaría del Ayuntamiento, una copia simple de los mismos, al menos con 24 veinticuatro horas de días hábiles antes de su presentación en la Sesión que se pretenda sean discutidos.

Por regla general los Puntos de Acuerdo se votarán en la Sesión Ordinaria inmediata, siempre que se hubiesen distribuido con la anticipación señalada en el párrafo anterior, en cuyo caso, el Presidente Municipal someterá a consideración del Pleno del Ayuntamiento el Orden del Día con dichos Puntos de Acuerdo integrados.

6. Por lo anterior, tomando en consideración que por su naturaleza el presente Punto de Acuerdo, no requiere urgencia en su resolución, solicito que el mismo sea glosado en el cuadernillo correspondiente a la próxima sesión ordinaria del Ayuntamiento, con el fin de que los compañeros Regidores, estén en posibilidad de conocerlo y en su caso autorizarlo.

7. Se propone que una vez que sea analizado el y en su caso, aprobado el presente Punto de Acuerdo, comience a tener vigencia a partir de su autorización, y hasta el término de la presente administración.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

³ PMD ZAPOPAN, Plan Municipal de Desarrollo Zapopan 2012-2015, p. 57.

artículos del 29 al 33 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, del Estado de Jalisco; así como los artículos 1 y 13 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, nos permitimos someter a su distinguida consideración los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la implementación de una campaña permanente de difusión del Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales del Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO.- La vigencia de este programa será a partir de su autorización y hasta el término de la presente Administración.

TERCERO.- La coordinación será a cargo del Consejo Municipal para la Protección y Trato Humanitario Hacia los Animales, quien se apoyará de las siguientes Dependencias Dirección General de Inspección de Reglamentos, Dirección de Relaciones Publicas, Dirección de Atención Ciudadana Dirección de Participación Ciudadana, Dirección de Comunicación Social, Dirección de Innovación y Tecnología, Dirección de Educación Municipal y el Departamento de Sanidad Animal

CUARTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.

Atentamente,
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2014, año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán"
Zapopan, Jalisco, a 28 de marzo de 2014.
Regidores


LIC. ALEJANDRINA ZAMBRANO MUÑOZ


LIC. HÉCTOR JAVIER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

AZM/JOTP/FRE